

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 29 Octubre 1914).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Cuentas

Circular núm. 3718

Liquidado un presupuesto dentro de la primera quincena de cada ejercicio, como previene el Real decreto de 21 de Marzo de 1905 y Real orden de 18 de Abril del mismo año, se incorporan al presupuesto vigente y á sus respectivos capítulos y artículos las Resultas procedentes de los créditos pendientes de cobro y de las obligaciones pendientes de pago. Una vez practicada esta liquidación, que habrá de atemperarse á la circular aclaratoria de este Gobierno, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 25 de Enero de 1906, deben los Ayuntamientos remitir á este Centro los

documentos constitutivos de expresada operación, acompañando un presupuesto refundido que comprenda las consignaciones del ordinario en su primera columna, en la segunda las cifras procedentes de las Resultas y en la tercera el total general que constituye el verdadero definitivo, el cual, según expresión del citado Real decreto, habrá de regir *ipso facto* con todo su valor y eficacia hasta finalizar el ejercicio corriente, si atenciones imprevistas ó consignaciones insuficientes no obligan al Municipio á votar un presupuesto extraordinario ó acordar alguna transferencia, en cuyo caso, y después de cumplidos los preceptos de la Ley y demás disposiciones vigentes, se incorporará un nuevo presupuesto definitivo como última expresión de las reformas introducidas en los conceptos del ordinario.

Observando en la Contabilidad de las Haciendas locales esta forma tan discreta y previsora dictada por las disposiciones vigentes, desarróllase con toda facilidad la marcha administrativa de la Corporación, desenvolviéndose sin obstáculos la ejecución de los presupuestos; pero es muy de lamentar que, no obstante los preceptos emanados del

Poder Central y los requerimientos y aclaraciones de este Gobierno, publicadas, entre otros, en 18 de Enero y 16 de Julio de 1906, en 14 de Agosto de 1911 y en 24 de Enero último, existen algunos Alcaldes de esta provincia que aun no han liquidado los presupuestos del ejercicio anterior, ni remitido los documentos á este Gobierno para incorporarlos á las respectivas copias que obran archivadas en la Sección correspondiente, sin cuyos requisitos es imposible legalmente verificar operaciones de cobros y pagos por Resultas.

Es más: ocurre frecuentemente que funcionarios, contribuyentes, abastecedores, etc., acuden á este Centro en queja de falta de pagos por parte de los Municipios, y no puede conocerse si existen ó no consignados sus créditos por carecerse del presupuesto refundido, pudiendo suceder el que se obligue á fijar en el ordinario una cifra que ya se encuentre arrastrada por Resultas.

Por todo lo expuesto, y no habiéndose cumplido por algunos Alcaldes mi circular de 24 de Enero próximo pasado, y de acuerdo con el contenido de la misma, he resuelto imponer desde luego las multas que se ex-

presan en el cuadro final, si transcurrido un nuevo plazo de ocho días no se reciben en este Gobierno los documentos de la liquidación del presupuesto de 1913 y Resultas de ejercicios anteriores, con el definitivo de incorporación al ordinario vigente.

Córdoba 28 de Octubre de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

Cuadro de multas fijadas por la precedente circular.

PUEBLOS	Cargo del multado.	Cuantía. — Pesetas.
Adamuz.....	Alcalde....	37 50
	Secretario..	15
Belaicázar.....	Alcalde....	37 50
	Secretario..	15
Blázquez.....	Alcalde....	17 50
	Secretario..	5
Bujalance.....	Alcalde....	125
	Contador...	50
C. de las Torres.	Alcalde....	37 50
	Secretario..	15
Carlota.....	Alcalde....	37 50
	Secretario..	15
Castro del Río...	Alcalde....	125
	Contador...	50
Doña Mencía...	Alcalde....	37 50
	Secretario..	15
Fuente la Lancha	Alcalde....	17 50
	Secretario..	5

PUEBLOS	Cargo del multado.	Cuanta. — Pesetas.
Fuente Obejuna.	Alcalde.... Secretario...	125 50
Granjuela.....	Alcalde.... Secretario...	17 50 5
Lucena.....	Alcalde.... Contador...	125 50
Luque.....	Alcalde.... Secretario...	37 50 15
Montalbán.....	Alcalde.... Secretario...	37 50 15
Obejo.....	Alcalde.... Secretario...	17 50 5
Palenciana.....	Alcalde.... Secretario...	37 50 15
Posadas.....	Alcalde.... Secretario...	37 50 15
Rambla.....	Alcalde.... Secretario...	37 50 15
Rute.....	Alcalde.... Secretario...	125 50
San Sebastián...	Alcalde.... Secretario...	17 50 5
Santaella.....	Alcalde.... Secretario...	37 50 15
Santa Eufemia...	Alcalde.... Secretario...	17 50 5
Torrecampo.....	Alcalde.... Secretario...	37 50 15
Valenzuela.....	Alcalde.... Secretario...	37 50 15
Valsequillo.....	Alcalde.... Secretario...	17 50 5
Villa del Río....	Alcalde.... Secretario...	37 50 15
V.º del Duque....	Alcalde.... Secretario...	37 50 15
Villaralto.....	Alcalde.... Secretario...	37 50 15
Moriles.....	Alcalde.... Secretario...	17 50 5

AYUNTAMIENTOS

FUENTE PALMERA

Núm. 3.727

Don José Hens Dugo, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día veinticuatro del actual, la celebración de la subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre matanza de reses y cerdos que se destinen a la venta pública, durante el próximo año de 1915, se da publicidad al referido acuerdo por medio de este anuncio, y término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna reclamación que se presente, y se procederá a anunciar la subasta que se intentará.

Fuente Palmera 26 de Octubre de 1914.—José Hens Dugo.—Baldomero Delgado, Secretario.

Núm. 3.730
Hago saber: que el periodo voluntario de cobranza del cuarto trimestre del corriente año de los repartimientos de consumos y de arbitrios extraordinarios de esta localidad, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, por el Recaudador nombrado al efecto, todos los días hábiles de oficina del próximo mes de Noviembre, de diez de la mañana a cuatro de la tarde; en la inteligencia que transcurrido mencionado plazo se procederá contra los morosos por la vía ejecutiva, con arreglo a la Instrucción de apremios vigente.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en precitados repartos.

Fuente Palmera 27 de Octubre de 1914.—José Hens Dugo.

MONTORO

Núm. 3.725

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este término municipal, formado para el próximo año de 1915, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a fin de que los interesados en él comprendidos puedan examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas.

Montoro 27 de Octubre de 1914.—F. Porras.

Núm. 3.726

Acordado por la Junta municipal de mi accidental presidencia el establecimiento del arbitrio de pesas y medidas con carácter obligatorio durante los años de 1915 y 1916, y redactado por la comisión de Hacienda el pliego de condiciones que ha de regular la cobranza de dicho arbitrio y su contratación en subasta pública, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas lo tengan a bien y deducir por escrito las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Montoro 28 de Octubre de 1914.—F. Porras.

ALMEDINILLA

Núm. 3.731

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza de consumos y arbitrios extraordinarios correspondientes al cuarto trimestre del año actual, tendrá lugar en este término durante los días tres al diez de Noviembre próximo, por el Recaudador don José Ariza Sánchez, cuya oficina estará situada en la calle Priego, número 1, y permanecerá abierta desde la hora de las nueve a las doce, y desde las trece hasta las dieciséis.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, por que de lo contrario incurrirán en el apremio de primer grado, conforme a la Instrucción vigente.

Almedinilla 26 de Octubre de 1914.—A. Vega.

Depositaria de fondos municipales de Dos Torres Provincia de Córdoba

Tercer trimestre de 1914

Núm. 3703

CUENTA del tercer trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2.444 59
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	13.580 95
CARGO.....	16.025 54
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	14.508 15
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.517 39

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	11.159 34	5.579 67	16.739 01
2 Montes.....	2.134	581 65	2.715 65
3 Impuestos.....	7.424	2.458	9.882
4 Beneficencia.....	979 83		979 83
5 Instrucción pública.....	7.477 48	4.916	12.393 48
6 Corrección pública.....	91 26	45 63	136 89
7 Extraordinarios.....	29.265 91	13.580 95	42.846 86
8 Resultados.....			
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....			
10 Reintegros.....			
CARGO.....			
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	8.351 80	3.693 40	12.045 20
2 Policía de seguridad.....	3.447 66	1.648 83	5.096 49
3 Policía urbana y rural.....	3.055 88	1.479 94	4.535 82
4 Instrucción pública.....	347 40	173 70	521 10
5 Beneficencia.....	841 71	417 48	1.259 19
6 Obras públicas.....	459 50	1.859 80	2.319 30
7 Corrección pública.....			
8 Montes.....	10.020 39	4.899 81	14.920 20
9 Cargas.....	296 98	335 19	632 19
10 Obras de nueva construcción.....			
11 Imprevistos.....			
12 Resultados.....			
DATA.....	26.821 32	14.508 15	41.329 47

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del año.

En Dos Torres a 30 de Septiembre de 1914.—El Depositario, Antonio González.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

En Dos Torres a 30 de Septiembre de 1914.—El Regidor interventor, Ramón Rodríguez.—El Secretario, Augusto Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, J. Moreno.

FUENTE TOJAR

Núm. 3.723

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el repartimiento de contribución de la riqueza urbana de este término municipal, para el próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y aducir contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Fuente Tójar 26 de Octubre de 1914.—Antonio Sánchez.

ALCARACEJOS

Núm. 3.724

Don Miguel G. Ayala Cruzado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este término, para el próximo ejercicio de 1915, quedará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

de la provincia, al objeto de que ante dicho plazo pueda ser examinado cuantos contribuyentes lo deseen y anulan las reclamaciones que tengan por conveniente.

Alcaracejos 27 de Octubre de 1914.—
G. Ayala.

ADAMUZ

Núm. 3.729

Pedro Galán Luque, Alcalde constituido de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de carruajes de lujo de este término para el año próximo de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Adamuz 26 de Octubre de 1914.—
Pedro Galán.

LA CARLOTA

Núm. 3.732

José Manuel Rincón García, primer Teniente y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que la cobranza voluntaria de los repartimientos de consumos y arrendamientos extraordinarios correspondiente al cuarto trimestre del corriente año, tendrá lugar durante los días del uno al ocho del próximo mes de Noviembre, en la oficina recaudatoria situada en la planta baja de estas Casas Consistoriales.

La Carlota 28 de Octubre de 1914.—
José M. Rincón.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 3.693

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que por providencia dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos de mayor cuantía que en este Juzgado se siguen á instancia del Procurador don Manuel Baena Gómez, en nombre de don Pedro Sánchez de Puerta y Paz y otros, contra doña Cristina de Paz Estrada, todos de esta vecindad, sobre cobro de seis mil setecientas cincuenta pesetas, virtud de lo solicitado por la representación de la parte ejecutante he acordado sacar á pública subasta, por término de veinte días, y por el tipo de su justiprecio, los bienes y derechos embargados á la deudora, que á continuación se describen:

1.ª La cuarta parte indivisa de una finca de tierra calma situada en el cortijo de la Muela, término de La Rambla, con cabida total de sesenta y una fanegas y treinta y dos cuartillos; que linda al Este con el cortijo de la Higuera y garrojal de Francisco Beltrán; al Sur con la hacienda de los Alamillos y manga de Torreblanca; al Oeste con el mismo cortijo de Torreblanca, y al Norte con tierras del mismo cortijo de Fuente de la Muela; justipreciada dicha participación en seis mil ochocientos veinticinco pesetas.

2.ª El derecho á retraer de don José Gómez del Rosal: una casa situada en La Rambla, calle Labradores, número cinco; que linda por su derecha entrando con la número siete; por su izquierda con la del número tres, y por su fondo con la del número diecisiete de la calle Barriollano;

justipreciado en mil pesetas, y cuya extensión superficial es de 190 metros, 75 decímetros y 56 centímetros cuadrados.

3.ª El derecho á retraer de don José Gómez del Rosal: un molino aceitero situado en La Rambla, calleja de Barco, número veintiseis; que linda por su derecha entrando con otro número veinticuatro; por su izquierda con otro número veintiocho, y por su fondo con casa tahona de la calle Olivar; ocupa una extensión superficial de 807 metros y 82 decímetros cuadrados; justipreciado dicho derecho en mil pesetas.

4.ª El derecho á retraer de don José Gómez del Rosal: una suerte de olivar garrotal situada en término de Montalbán, pago Tajones de Dios, con cabida de dos fanegas; que linda al Este con olivar de don Lucas Arjona; al Sur otro de don Santos Aguirre; al Oeste otro de Juan Castellano, y al Norte con más de Juan López; justipreciado en trescientas cincuenta pesetas.

5.ª El derecho á retraer de don José Gómez del Rosal: una suerte de olivar llamada Basilio, situada en término de Montalbán, al pago de la Matallana, con cabida de dos aranzadas; que linda al Este con otro de don Gabriel Escribano; al Sur más de doña Isabel Montilla, al Oeste otro de Juan Márquez, y al Norte con más de don Rafael Lovera; justipreciado en cien pesetas.

6.ª El derecho á retraer de don José Gómez del Rosal: un olivar situado en los mismos pago y término que el anterior, con cabida de una aranzada; que linda al Este con olivar de herederos de José Cardenas; al Sur el de Juan Pedrasa, y al Oeste y Norte otro olivar de doña Cristina de Paz; justipreciado en cincuenta pesetas.

7.ª El derecho á retraer de don José Gómez del Rosal: un olivar situado en los propios pago y término que el anterior, con cabida de una aranzada; que linda al Este con olivar de Alfonso Lucena; al Sur el de don Antonio López del Moral; al Oeste el de Juan José Blanco, y al Norte el de doña Cristina de Paz; justipreciado en cincuenta pesetas.

8.ª Y el derecho á retraer de don José Gómez del Rosal: otro olivar situado en idéntico pago y término que el anterior, con cabida de dos aranzadas; que linda al Este y Oeste olivar de doña Cristina de Paz; al Norte el de don Gabriel Escribano, y al Sur con el de herederos de Gonzalo Prieto; justipreciado en cien pesetas.

El remate tendrá lugar en el local de este Juzgado, á las diez del día dieciséis de Noviembre próximo, con las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes ó derechos que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que los títulos de propiedad de los bienes y derechos, consistentes en una certificación del Registro de la propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que pue-

dan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en La Rambla á veintitres de Octubre de mil novecientos catorce.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.736

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de José Navajas Millán, natural y vecino de esta villa, soltero, de sesenta y cuatro años, hijo de Salvador y María del Carmen, difuntos, el cual falleció el diecinueve de Agosto último, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla, dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar, y se declararán herederos del José Navajas Millán á sus hermanos Salvador, Juan y María Antonia Navajas Millán, y á sus sobrinos Alberto, Juan é Isabel Navajas Pérez y Felipa Navajas Millán, que lo han solicitado.

Dado en Castro del Río á veintidos de Octubre de mil novecientos catorce.—Eduardo Iglesias.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

CÓRDOBA

Núm. 3.734

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente edicto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes á la busca de una mula de seis años, castaña, de 1'66 metros de alzada, y con el hierro del Fénix Agrícola; que fué sustraída en la noche del dos al tres del actual de los terrenos del cortijo Arenillejas, de este término, siendo propia del vecino de Castro del Río José Moreno Montilla, y á la captura del autor ó autores de la sustracción, que de ser habidos serán puestos á mi disposición en esta cárcel, y la mula de ser encontrada la pondrán á mi disposición con sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á veintiocho de Octubre de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.688

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las prendas y objetos que se reseñarán, robados al vecino de Villanueva del Rey Francisco González Rodríguez la noche del catorce al quince del actual de la casa del cortijo la Navilla, término de expresada villa, y de ser habidos les pongan á disposición de este Juzgado con las personas tenedoras si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á veintiseis de Octubre de mil novecientos catorce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Prendas y efectos robados

Una manta de lana grande, á cuadros blancos y color canela.

Un costal blanco con listas encarnadas.

Un traje de tela color ceniza, usado.

Dos pares de calzoncillos de lana, punto inglés, marca Wool.

Otro de lienzo usado.

Una camisa color crudo, de franela.

Otra idem listada.

Dos camisetas, una de hombre, color crudo, de lana, y otra de muger, azul.

Una chaqueta de lanilla, usada.

Una sábana de lienzo blanco.

La tela de un colchón con listas encarnadas.

Un sombrero nuevo, negro, de ala ancha, en el fondo tiene una postal.

Una libra de chacina.

Un celemin de garbanzos.

Un pan de cinco libras.

Un azucarero.

Un par de zapatos de muger, negros; y

Un refajo de muger, color lila y blanco.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.737

Don Eduardo Iglesias y Portal, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que el día veintuno del mes actual se extravió en olivar llamado Traperó, de este término, una burra blanca, de doce años, pequeña, muy gorda, con hierro V. en la tabla derecha del pescuezo, propia de Alonso Muñoz Camargo, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de dicha caballería, que siendo habida pongan á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos.

Dado en Castro del Río á veintiseis de Octubre de mil novecientos catorce.—Eduardo Iglesias.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

AGUILAR

Núm. 3.738

Don Luis Marra-López y Zulueta, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y ocupación de una máquina de arar y dos rejas marca «Jabalí», que, como de la propiedad de don Florentino Sotomayor, desaparecieron la noche del veintuno del corriente del sitio Puente de Hierro, de este término, poniéndolas en su caso á mi disposición con tenedores ilegítimos.

Dado en Aguilar á veintisiete de Octubre de mil novecientos catorce.—Luis Marra-López.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

MONTORO

Núm. 3.691

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la práctica de las diligencias que á continuación se dirán, en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda sobre hurto de una caballería.

Dada en Montoro á veintitres de Octubre de mil novecientos catorce.—Eduardo F. Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Diligencias

Busca de una yegua de doce años, uno cuarenta y siete de alzada, pelo castaño, marca particular muslo izquierdo y el de la Compañía Fénix Agrícola en el muslo derecho, perteneciente á doña María de los Dolores Aguayo y Fernández, vecina de Pedro Abad, la cual se supone hurtada casi desde el oscurecer del día dieciocho del pasado mes á la mañana siguiente, estando trabada detrás de la casa de la finca Calderones, término de Adamuz, y captura del autor ó autores del hurto de la misma; y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, y referida caballería también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

CABRA

Núm. 3.682

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del veintuno del actual en terrenos de la casilla nombrada «Sancho Pérez», de este término, donde pastaban, y eran propias tres de ellas de Antonio Olivares García, y las dos restantes de Francisco López Moreno; poniéndolas, caso de que fueren habidas, á disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á veintidos de Octubre de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas de las caballerías

Una mula de cuatro años, castaña oscura, raza española, alzada 1'49, armiñada en negro de los pies.

Otra mula castaña oscura, raza española, alzada 1'50, armiñada en negro de las manos.

Un mulo de siete años, castaño oscuro, alzada 1'51, raza española y pelos blancos en el costillar derecho. Todas ellas tienen el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V 12 en la nalga derecha, propias de Antonio Olivares.

Una mula de diez años, rubicana, apardada, alzada 1'44, marcada con El Fénix Agrícola en la nalga derecha.

Una burra rucia clara, de siete años, careta, atizonada en diversas regiones del cuerpo, con una cicatriz en el anca izquierda; y ambas aseguradas en la Sociedad Agrícola Española, cuyo hierro llevan en la nalga izquierda; ambas propias de Francisco López.

POSADAS

Núm. 3.685

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del trece de los corrientes del cortijo nombrado Redondo, término de Gua-

dalcázar, á Francisco Serrano Ortiz; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos. Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veinticinco de Octubre de mil novecientos catorce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una yegua de once años, alzada 1'54 metros, castaña y con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola».

Ayuntamientos

BELALCAZAR

Núm. 2.770

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1914, que forma el Secretario que suscribe cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Abril

Sesión del día 5

Preside don Francisco Morillo é Hidalgo.

Se aprueba la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y Boletines oficiales de la provincia.

Se dió conocimiento de haber estado el Jefe de la línea de Telégrafos para hacer el estudio y presupuesto de la estación telegráfica limitada concedida por el Estado á esta población.

Igualmente se dió conocimiento de que el sobrante de vía pública pecuaria de la extinguida colada municipal que se extiende en forma de faja desde la finca Ochavillo de Ramos al Raso de Cachiporro, estaba siendo objeto de constantes usurpaciones, acordando informe sobre ella los mayores ganaderos de la localidad.

Que se le concedan 10 pesetas á Toribio Torrero para lactancia de sus hijos.

Y, por último, que se le abonen á Bartolomé García 7 pesetas por cuatro cajas de piedras para los empedrados.

Sesión del día 8

Preside don Francisco Morillo é Hidalgo.

Se aprueba la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y Boletines oficiales de la provincia.

Se acordó reformar los locales de las escuelas nacionales, por amenazar ruinas.

Sesión del día 12

Preside don Francisco Morillo é Hidalgo.

Se aprueba la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y Boletines oficiales de la provincia.

Se acuerda la venta de los estorcoleros situados á menos de cincuenta metros de la última casa de la población.

De igual modo se acuerdan las reformas que han de hacerse en la casa destinada para estación telegráfica.

Que se mida y perite por don Juan Manuel Medina los sobrantes de vía pública del Malagón.

Fueron presentadas las cuentas de Depositaria, de presupuestos y propiedades de los años 1910 y 1911, acordando pasen á informe de la comisión respectiva.

Que se abone á la Electro Harinera la cuenta presentada por fluido y lámparas suplidas.

Sesión del día 19

Preside don Francisco Morillo é Hidalgo.

Se aprueba la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y Boletines oficiales de la provincia.

Se nombra representante del Ayuntamiento, para traer de su ermita á la virgen de las Alcantarillas, al Teniente Alcalde don José Jiménez, librándole 50 pesetas para gastos.

Que se repartan á los pobres seis fanegas de pan.

Se nombró Recaudador de consumos á don Dionisio de la Helguera.

Se nombró á la Profesora en partos doña María de la Soledad Sánchez titular de esta villa, con obligación de asistir á las pobres que necesiten de su profesión con el carácter de gratuito, con el sueldo de 25 pesetas mensuales.

Se autorizó á don Blas Bejarano, vecino de Córdoba, para que pueda cobrar del Tesoro público los intereses de inscripciones de una lámina emitida á favor de las tres Villas de Villanueva del Duque, Hinojosa y Belalcázar.

Y, por último, que se le abone al ex empleado Angel Núñez Rado 15'50 pesetas á cuenta de su crédito liquidado.

Sesión del día 26

Preside don Francisco Morillo é Hidalgo.

Se dió cuenta de la correspondencia y Boletines oficiales de la provincia.

Se acuerda requerir al Recaudador de consumos nombrado para que deposite en la Caja municipal las 2.000 pesetas de fianza.

Mes de Mayo

Sesión extraordinaria del día 2

Preside don Francisco Morillo é Hidalgo.

Se dió cuenta del expediente de apremio contra este Ayuntamiento que sigue el de Minojosa del Duque por descubiertos de gastos carcelarios de varios años; y existiendo discrepancia en la reclamada con lo que aparece en el presupuesto liquidado, á más de considerarla improcedente acuerdan alzarse ante el Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Sesión del día 3

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 10

Preside don Francisco Morillo é Hidalgo.

Se aprueba la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y Boletines oficiales de la provincia.

Se acuerda el pago de 238'10 pesetas que han importado las reparaciones de la casa Reina Regente, de este Ayuntamiento.

Se dió cuenta de haber sido depositadas en la Caja municipal 2.000 pesetas por don Dionisio de la Helguera para garantizar el cargo de Recaudador de consumos.

Que se lea libre 75 pesetas á los vecinos Vicente Franco, Antonio López y Rafael Quintana, mordidos por un perro hidrófobo, á fin de que puedan trasladarse á Sevilla y someterse al tratamiento antirrábico.

Que las horas de oficina de este Ayuntamiento sean de siete á trece.

Desestimar la solicitud de don Antonio Torrero en reclamación de un crédito, por no aparecer este consignado en presupuesto.

(Concluirá.)

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes de derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se señala ó dentro del término que se fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.690

Bajo apercibimiento de ley se citan á don Rafael Espejo, vecino de Lucena, y Manuel Núñez, vecino de Osuna, para que comparezcan, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba), á declarar en causa por esta á los ferrocarriles.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.686

BERNETE FERNANDEZ Rafaela

(a) Arroya, de más de sesenta años, cabello canoso, usa traje negro, natural de Fuente Palmera; domiciliada últimamente en esta villa; procesada por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas.—Posadas á veintiseis de Octubre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Manuel Heredia.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp: «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.